

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 38/2025**  
**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a siete de mayo de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio CJPE/VCCJC/0319/IV/2025 y anexos, suscrito por Carlos Felipe Fuentes del Rio, quien se ostenta como Titular de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, en representación del referido Poder.	<b>8954</b>

Documentales que se depositaron el veintidós de abril el año en curso, en la oficina de correos de la localidad y se recibieron el seis de mayo siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a siete de mayo de dos mil veinticinco.

**Informe del Poder que promulgó la norma impugnada.** Agréguese al expediente para que surta efectos legales el oficio y anexos del Titular de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>, rindiendo el informe solicitado al Poder Ejecutivo estatal, con fundamento en los artículos 8, 10, fracción II, 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Delegados, domicilio y exhibición de documentales.** Se le tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, y exhibiendo la documental que acompaña a su oficio, así como la que presenta en formato digital contenida en un disco compacto (CD), de conformidad con los artículos 11, párrafo segundo, y 32, párrafo primero, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria, así como 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1 de la citada Ley.

---

<sup>1</sup> De conformidad con la constancia que al efecto exhibe y en términos del artículo 45, fracción I, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo**, que establece lo siguiente:

**Artículo 45.** A la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Representar legalmente al Gobernador del Estado, como Titular del Poder Ejecutivo, y al Estado de Quintana Roo, en todos los procedimientos, juicios, negociaciones o asuntos litigiosos en los que sean parte o tengan interés jurídico de cualquier materia o naturaleza, en términos del artículo 51, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y según el caso, entre otros ejercer y/o tramitar todos los procedimientos judiciales o extrajudiciales, absolver posiciones y confesionales, comprometer en árbitros, desistir, convenir, oponiendo las acciones y excepciones que correspondan para la defensa jurídico-administrativa y judicial, así como dar apoyo técnico-jurídico que corresponda; (...).

Además, con apoyo en el artículo 280 del referido Código Federal, devuélvase al Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, la copia certificada de su nombramiento, por conducto de las personas autorizadas para tal efecto, previo cotejo y certificación de la copia simple que adjunta para que obre en autos.

**Acceso a expediente y recepción de notificaciones electrónicas.**

Sobre la petición en favor de los dos delegados que refiere el Poder Ejecutivo estatal, se advierte que, de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de este Alto Tribunal que se agregan al expediente, éstos cuentan con firmas electrónicas vigentes. Por tanto, con fundamento en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, 5, 12 y 17 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, se acuerda favorablemente la solicitud.

La consulta y recepción de notificaciones electrónicas podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, atento a lo previsto en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General **8/2020**.

**Uso de medios electrónicos.** En cuanto a la solicitud para que se permita a los delegados tomar registro fotográfico, de conformidad con el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se autoriza** para que hagan uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente acción de inconstitucionalidad, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto.

**Apercibimiento respecto de la información.** Se apercibe al promovente que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información derivada de la consulta del expediente electrónico y de la utilización de los medios de reproducción, se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Cumplimiento de requerimiento.** Con apoyo en el artículo 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de diecinueve de marzo del año en curso, al remitir en formato digital copia certificada del ejemplar del Periódico Oficial de la Entidad, correspondiente al cuatro de febrero de dos mil veinticinco, que contiene la publicación de la

norma cuya constitucionalidad se reclama. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

**Traslado.** Con fundamento en el artículo 10, fracción IV, en relación con el 59 y 66 de la Ley Reglamentaria, lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>2</sup>, así como lo establecido en el artículo 66, segundo párrafo, del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedan a disposición de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, el informe presentado con sus anexos, los cuales pueden ser consultados en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa la referida Sección, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración número **VI/2022**.

Además, dese vista con la versión digitalizada del indicado informe a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes del cierre de instrucción, formule el pedimento que le corresponde.

**Vista para formular alegatos.** Considerando el estado procesal del expediente y de conformidad con el artículo 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **formulen por escrito sus alegatos**.

**Habilitación de días y horas.** Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

**Notifíquese.** Por lista a las partes y **electrónicamente a la Fiscalía General de la República**.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele las versiones digitalizadas del presente acuerdo y la del informe de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN** que hace las veces del

---

<sup>2</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

respectivo oficio de notificación. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Cúmplase.**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el **Maestro Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PXDA601213HDFRYL01			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002cf	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/05/2025T22:43:40Z / 13/05/2025T16:43:40-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	0e b9 51 d9 f0 54 03 0d 2d 46 13 18 3a 29 78 cd d1 b0 47 ec 1f b3 72 76 22 95 19 8a 06 c3 48 88 80 96 2d 20 27 71 12 70 39 d2 50 9e 57 99 29 24 15 7c ff 75 c8 b5 58 ab 19 76 52 80 7b f0 b5 90 ad 17 74 85 65 84 77 e6 fd 69 8e 27 13 e9 0c 1c 6c 42 c9 16 4a 7d 8f 38 a0 22 52 1c 1d 27 8d f6 38 00 72 19 e1 a0 1a 7c a3 bf 34 b2 ad 85 51 9b 7b 65 9a d1 21 0e 64 73 6a 83 a9 ce 29 0d 70 59 10 d1 e8 fa 94 5e a7 56 8d a2 99 93 7b 13 72 66 8e 8d 07 56 04 f6 61 71 af 04 ec 80 8b 2a 02 ca e4 72 6d 1b 2b 2a 8b ff f9 c8 15 7f de 10 77 db d2 c3 f6 c2 9d 3b 0f 2f 3b db 68 49 4e 68 8a ee 6a 14 6d 1f 75 d7 7b 6a e9 00 2e 5a 84 05 56 bc 80 42 64 32 0a ef 56 98 ec ed 11 2a 36 9e 93 95 32 b3 29 7a 3a ba 47 24 a4 6f a2 cb 57 7a 1d c3 a1 0b a6 57 85 76 08 ce 46 83 52 e5 39 0d 93 a3			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/05/2025T22:43:40Z / 13/05/2025T16:43:40-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002cf			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/05/2025T22:43:40Z / 13/05/2025T16:43:40-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8632779			
	Datos estampillados	7F641D57EEA20FC27B2B05D679F7B2185967144B94E4D7A65C118E8819FB4981			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/05/2025T00:52:05Z / 12/05/2025T18:52:05-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	1b b1 0f 97 c8 92 57 d5 70 21 31 3f 32 dd ba d4 c3 6f 38 34 30 61 1e 1e 89 38 0e 11 72 c4 12 4b 3c 5c 50 34 85 ac bf 91 85 aa c6 11 ba 39 9d 62 b5 4c 5f e4 23 f9 1c 8f ee ef 61 1f 0d 93 6f 57 01 9e e4 72 59 62 4d 66 32 9a f7 42 17 22 ab 95 d1 0d cc 61 44 81 dd 81 03 e2 46 b3 83 dd 93 83 5d b2 13 28 d2 fa af fc 1f eb 8b 77 e1 ec be 09 92 0a ea 5e 0e 7f 66 84 3b 71 8e 14 17 61 ec 7d 92 b0 08 4e 79 d9 cf 02 72 ba b2 21 79 ff 8d 90 ce 0c 71 84 ec a8 f5 73 3d 72 21 69 25 71 d1 cc bf db 20 84 26 ec 4f e0 43 9f 30 a2 82 3b 52 58 a8 2e d6 4f 06 ef fd 57 4b b1 50 c8 1a c1 54 73 65 47 0f 8e e9 17 1c 10 97 8f 6d 5c d4 fd 55 61 10 30 c2 4c 33 2c 13 bf 1f ad c1 31 56 b3 dd 6d 65 63 26 2e 7d 32 0c 17 39 51 a1 e7 29 a8 79 ef 8f 6f b1 31 71 f3 02 b9 02 a6 53 5b f1 bd ac b5			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/05/2025T00:52:05Z / 12/05/2025T18:52:05-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/05/2025T00:52:05Z / 12/05/2025T18:52:05-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8625303			
	Datos estampillados	EF2D19F03341DBA8E0B15684BF4BBBBB178AA6881D61198B4B82F88BAA62E0AE			